



RESOLUCIÓN No. 2019003300 DEL 4 DE FEBRERO DE 2018

« Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial »

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109345 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41885** denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar la señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.865.694**.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(.) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia".



RESOLUCIÓN No. 2019003300 DEL 4 DE FEBRERO DE 2018

« Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial »

(Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1° de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: *"es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia"*, resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que mediante Sentencia de tutela de primera instancia del 30 de octubre de 2018 proferida en el Expediente No. 110013104044201800108 01 el Juzgado 44 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, se dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR la PROCEDENCIA de la acción de tutela instaurada por la señora CINDY JOHANNA URIBE VARGAS, en contra del INVIMA, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: TUTELAR, como consecuencia de lo anterior, los derechos de la peticionaria al debido proceso, al trabajo y a la igualdad, y en consecuencia se ordena al INVIMA que dentro de las 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se proceda con el nombramiento de la señora CINDY JOHANNA URIBE VARGAS, en el cargo de Técnico Administrativo Código 3124, grado 14, al haber ocupado el puesto 10 en la lista de elegibles, en una de las 10 vacantes que fueron ofertadas, de cuyo nombramiento mantendrá informado a este juzgado, advirtiéndosele las consecuencias que conlleva el incumplimiento a la decisión adoptada conforme lo prevé los artículos 27 y 52 del decreto 2591 de 1991, también que la impugnación de la misma no lo exime de proceder de conformidad.

TERCERO: EXTENDER los efectos de la presente decisión en relación con las señoras Rosa Amparo Rojas Herrera, incluida en la lista de elegibles con número de resolución 20182110109345 del 15 de agosto de 2018, para ocupar el cargo de técnico administrativo código 3124 grado 14, número de empleo OPEC 41885, en el segundo puesto y en relación a la señora Adriana del Pilar Rincón Murcia, quien se encuentra también incluida en el puesto No. 5 de la resolución donde también se encuentra la señora accionante Cindy Johanna Uribe Vargas".

Que mediante sentencia de Segunda Instancia del 7 de diciembre de 2018 proferida en el Expediente No. 110013104044201800108 01 el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, se dispuso:

"1°.- CONFIRMAR la sentencia objeto de impugnación."

Que la señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.865.694, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14 en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 110013104044201800108 01 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14** a la señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.865.694, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal.

Que la señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.865.694, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Técnico



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCIÓN No. 2019003300 DEL 4 DE FEBRERO DE 2018

« Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial »

Administrativo Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.865.694**, para desempeñar el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias con una asignación básica mensual de \$1.959.861, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.865.694**, en el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Oficina de Atención al Ciudadano **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **ROSA AMPARO ROJAS HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.865.694**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Jefe de la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTOO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de febrero de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G.
Revisó: Pilar Morales _ Ramiro Ortiz _ Yerina García _
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo.
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCIÓN No. 2019003300 DEL 4 DE FEBRERO DE 2018

« Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un
Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial »